



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, ocho 8 de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo radicado con el No. 940014089002 2023 - 00194 - 00. **INFORMANDO:** Que la oficina de registro e instrumentos públicos de Inírida, allego, folio de matrícula con la respectiva inscripción de la medida cautelar de embargo de propiedad de la demandada; que posteriormente en fecha 13 /03/2024, el apoderado de la parte demandante, quien solicita comisión a efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble a embargar. **Sírvase proveer.**

GLENDASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA**

Inírida, Guainía, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado por esta Agencia Judicial se encuentra materializado tal como consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Inírida, Guainía, atendiendo lo esgrimido en el artículo 601 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,

RESUELVE:

- 1. Incorporar** las presentes diligencias, de inscripción donde consta el embargo del inmueble, predio **rural**, ubicado en la vereda **Almidón**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 500-42663, de la oficina de registro e instrumentos públicos de esta ciudad, denominado el **triumfo**, de propiedad de la demandada.
- 2. Decrétese** el secuestro del bien embargado, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 500-42663, de la oficina de registro e instrumentos públicos de esta ciudad, .
- 3. Se designa** como secuestre al Dr. JAVIER HUMBERTO LEÓN DELGADO identificado con cedula No. 88.002.494 y T.P. No. 209.482 , quien se ubica a través del abonado celular 310 272 84 39, email javierleon78@hotmail.com Comuníquesele su designación, señalándosele la suma de ocho (08) salarios mínimos diarios legales vigentes como honorarios sin perjuicio de la liquidación adicional de ser el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 4. Comisionase** para la diligencia de secuestro, con amplias facultades al señor alcalde del Municipio de Inírida- Inspector de Policía de la localidad rural o urbano según corresponda. Para el efecto, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 17
Hoy, 23 de abril de 2024

Glenda castillo castillo
Secretaria